



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Hatonuevo- La Guajira

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA
GUAJIRA, Junio Primero (1) de dos mil veintiuno (2021)**

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **DISTRIMEDIC PERIJA S.AS**
DEMANDADO: **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**
RADICACION: **44-378-40-89-001-2018-00304-00**

Como quiera que dentro del plenario, se evidencia que hay una liquidación del crédito y costas aprobadas; así mismo se avizora que a la parte demandante se le hizo entrega de la totalidad del monto a través de los títulos judiciales; esto producto de la materialización de los embargos decretados; estando así las cosas no tiene más esta dependencia judicial que decretar la terminación del presente proceso, toda vez que se encuentra cubierta la totalidad de los dineros; por lo anterior se decreta la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se ordena levantar las medidas cautelares, y el archivo del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE HATONUEVO – LA GUAJIRA;**

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo seguido **DISTRIMEDIC PERIJA S.AS** en contra **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares solicitadas en este Asunto. Librense los correspondientes oficios de desembargo; siempre y cuando no existiere embargo de remanente perseguido por otro proceso; de existir póngase a disposición del proceso del cual se decretó este.

TERCERO: Decretar el desglose de los documentos base del recaudo respectivo y entréguese con la constancia pertinente a la parte demandada.

CUARTO: En firme este proveído, archívese el presente proceso civil, déjese la anotación de rigor en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ